

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito de fecha octubre 14 de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta el acuerdo celebrado entra las partes para novar las obligaciones objeto de ejecución. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 30 de 2020

La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1066

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301120190033400

Santiago de Cali, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 312 C.G.P. en concordancia con el artículo 1687 y ss del C.C., el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por la Clínica Palma Real SAS contra Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud SOS EPS, por novación de las obligaciones objeto de ejecución conforme los términos del acuerdo celebrado entre las partes.

2. Ordenar a costa de la parte demandante, el desglose de los títulos base de la presente ejecución con las constancias respectivas.

3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes del demandado. Ofíciense.

4. Sin lugar a condena en costas.

5. En firme esta providencia, archívese lo actuado previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba8001a2728c7fc35a85f0627de8b10cff536ef422ade6c4cbac8f77b23d49c

Documento generado en 30/10/2020 08:17:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>